

Stratósfera



Fiscal y Aduanera

**DÉCIMA CUMBRE DE LÍDERES
DE AMÉRICA DEL NORTE**

**INGRESOS POR GANANCIAS DE
CAPITAL PARA PERSONAS FÍSICAS**

**LOS RETOS DE LA
CERTIFICACIÓN OEA**

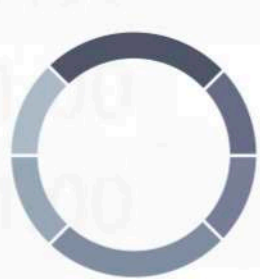
**CONSIDERACIONES FISCALES
PARA LA ANUAL 2022 DE
PERSONAS MORALES**



Visita nuestro sitio web

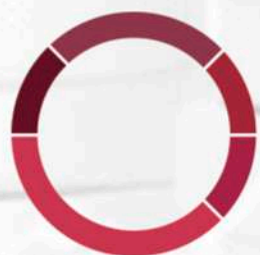






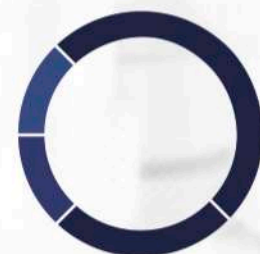
Panorama Económico

Comercio Exterior



Fiscal

Compliance



ÍNDICE

PANORAMA ECONÓMICO

09 | Industria Manufacturera en México

16 | Décima Cumbre de Líderes de América del Norte

COMERCIO EXTERIOR

18 | Las importancia de ser una empresa certificada como Operador Económico Autorizado o Socio Comercial Certificado

24 | Los retos de la certificación OEA

FISCAL

28 | Consideraciones Fiscales para la anual 2022 de personas morales

34 | Ingresos por ganancias de capital para personas físicas

38 | Tratamiento contable y física del IVA virtual

43 | El Derecho Sancionador Administrativo y sus Principios

COMPLIANCE

48 | Consecuencias de un incorrecto manejo del control de inventarios para empresas IMMEX

COMITÉ EDITORIAL

DIRECTOR EDITORIAL

Eduardo W. Ruiz Ayala

PRESIDENTE

Fabiola Gómez Rochín

EDITOR

Leticia Escalante Mora

DIRECTOR DE ARTE

Litzahayatl Camarillo

MARKETING DIGITAL

Jorge Perez Morales

Sara Castañón Cervantes

COLUMNISTAS

Luis Fernando García

Jessica Bautista Ramírez

Israel García Bello

Fabían Valerio Fernández

Damaris Abigail Cerezo Merino

Luis Fernando Valdez Castro

Joaquín Echeagaray Estrada

Dulce Orozco León

Mensaje de Bienvenida

Carta Editorial

Sin lugar a dudas contar con un marco legislativo y fiscal ayuda a incrementar la certidumbre a las inversiones transfronterizas, sin embargo, también juega un papel determinante como una herramienta de los gobiernos para controlar y evitar ciertas prácticas que realizan algunas empresas para aprovechar las ventajas fiscales que encuentran estas, en ciertas economías por una laguna intensional o inadvertida y que es explotada para limitar y en algunos casos evitar el pago de impuestos.

En este número nuestro tema de portada es sobre las normas BEPS (Base Erosion and Profit Shifting) o en español; “Erosión de la base imponible y el traslado de beneficios” un proyecto que ha ido caminando de forma lenta pero amplia y que ya cuenta con un importante número de países participantes, es por ello, que es vislumbrado como uno de los temas más relevantes en los próximos años y el cual influirá directamente en el establecimiento de empresas productivas en diversos países.

Adicionalmente, contamos con temas de gran relevancia e interés como es el tema del Operador Económico Autorizado en el cual, se exponen las particularidades del mismo; beneficios y compromisos que se adquieren, y que forman parte inicial e introductoria de una serie de artículos mucho más especializados en los diversos procedimientos que componen la certificación, en la cuales se abordaran los principales errores que comente las empresas certificadas y las que buscan serlo en sus operaciones diarias. En materia de IMMEX para nuestros lectores se realizó un análisis de las consecuencias de un incorrecto control de inventarios, el cual, les brindara una imagen muy real de la importancia de mantener este sistema en perfecto orden.

En la sección económica tenemos un análisis muy interesante de lo ocurrido durante la Décima Cumbre de Líderes de América del Norte, en el cual se abordaron temas de gran relevancia para los tres países y que seguramente tendrán una repercusión en la agenda de sus gobiernos e impacto comercial, los temas que se trataron fueron: Diversidad, equidad e inclusión, Cambio climático y medio ambiente, Competitividad, migración y desarrollo, Salud y Seguridad.

En el área fiscal en este número tenemos la mayor cantidad de contribuciones, con temas que son de gran actualidad, como el de consideraciones para realizar la declaración anual en la cual, se desarrollan los temas medulares que deben ser tomados en cuenta previo a la declaración, también contamos con una contribución muy relevante de un tema que le cuesta mucho trabajo entender a muchas industrias, el tema del IVA Virtual, con dicha contribuciones tratamos de simplificar y condensar en un solo lugar las diversas disposiciones que influyen para realizar un correcto cálculo del mismo, de igual forma, contamos con dos temas muy relevantes en materia legal-fiscal como son: la Potestad Sancionadora de la Administración Pública y sus Principios y un análisis legal de los ingresos por ganancias de capital para personas físicas.

Sin lugar a dudas, es un número bastante completo y diverso, en el cual, ustedes, nuestros lectores seguramente encontrarán un tema de su interés particular.

Gracias por su atención y bienvenidos a este nuevo número de nuestra revista.

Saludos
Eduardo W. Ruiz Ayala
Director Editorial

INDUSTRIA MANUFACTURERA EN MÉXICO

PERSONAL OCUPADO IMMEX, TOTAL NACIONAL

3,270,554 Empleados IMMEX. (2022)



ESTADO	MANUFACTUREROS	NO MANUFACTUREROS
CHIHUAHUA	438,603	12,193
BAJA CALIFORNIA	385,900	43,318
NUEVO LEÓN	325,724	22,952
COAHUILA	283,165	12,845
TAMAULIPAS	266,997	9,041
JALISCO	179,588	44,042
GUANAJUATO	171,103	22,253
SONORA	117,167	48,756
MÉXICO	146,436	0
QUERÉTARO	114,952	0
SAN LUIS POTOSÍ	97,841	0
PUEBLA	80,278	0
AGUASCALIENTES	64,419	0
DURANGO	46,865	0
CIUDAD DE MÉXICO	21,816	16,324
SINALOA	0	36,000
YUCATÁN	24,633	0
VERACRUZ	20,999	0
MICHOACÁN	0	7,394
OTRAS ENTIDADES	144,411	64,539
TOTAL NACIONAL	2,930,897	339,657

El Top 3 de Nov-2022, con mayor número de empleados lo conformo:



Chihuahua (14%)



Baja California (13%)



Nuevo León (11%)

Mientras que la tendencia dentro de estos últimos 10 años mantiene una tendencia al alza promedio anual del 4%.

PERIODOS	ESTABLECIMIENTOS IMMEX	ESTABLECIMIENTOS IMMEX
CHIHUAHUA	922	12,193
BAJA CALIFORNIA	671	43,318
NUEVO LEÓN	486	22,952
COAHUILA	390	12,845
TAMAULIPAS	364	9,041
JALISCO	291	44,042
GUANAJUATO	341	22,253
SONORA	219	48,756
MÉXICO	275	0
QUERÉTARO	247	0
SAN LUIS POTOSÍ	178	0
PUEBLA	176	0
CIUDAD DE MÉXICO	67	0
AGUASCALIENTES	90	0
DURANGO	72	16,324
VERACRUZ	58	36,000
YUCATÁN	48	0
SINALOA	0	0
MICHOACÁN	0	7,394
OTRAS ENTIDADES	259	64,539
TOTAL NACIONAL	5,154	339,657

Al igual que en el número de empleados, los establecimientos del top 3 también se conforman por los mismos estados:



Baja California (18%)



Nuevo León (13%)

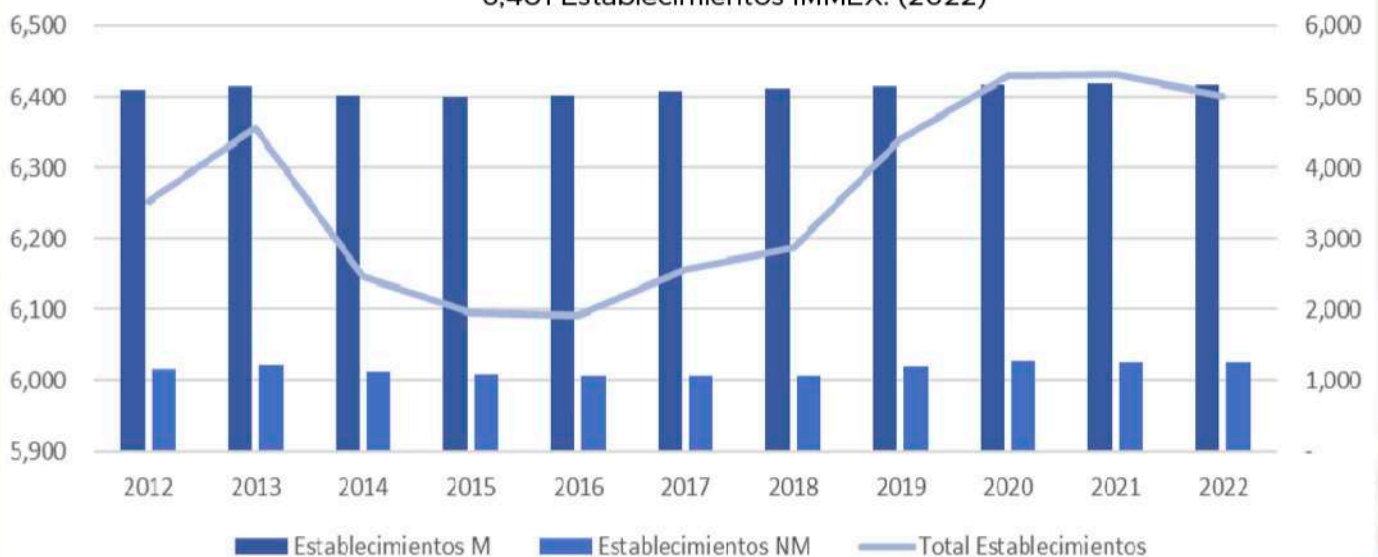


Chihuahua (9%)

En estos últimos 10 años los establecimientos en promedio a nivel nacional han aumentado un 0.2%.

ESTABLECIMIENTOS IMMEX, TOTAL NACIONAL

6,401 Establecimientos IMMEX. (2022)



Fuente: INEGI NOVIEMBRE 2022



Panorama Económico

Décima Cumbre de Líderes de América del Norte



Al cierre de uno de los años más volátiles como lo fue el 2022, y después de casi una década, México volvió a ser la sede de una de las reuniones de la región más importante del mundo, la Cumbre de Líderes de Norte América, o también conocida informalmente como los “Three Amigos”, este décimo encuentro se dio cita en el **Palacio Nacional, Ciudad de México**, durante los días 9 al 11 de enero del presente año (2023).

La **Cumbre de Líderes de América del Norte (CLAN)** es el nombre oficial que toma a **reunión trilateral** entre el primer ministro de **Canadá** y los presidentes de **Estados Unidos** y **México**; la CLAN representa un mecanismo idóneo para fortalecer las alianzas que nos ayudan a aprovechar la integración económica entre México, Estados Unidos y Canadá, fomentar la prosperidad regional, promover la inversión, reducir la desigualdad y la pobreza, y fomentar el bienestar de nuestros pueblos, por medio de pronósticos de futuro donde se puedan identificar las prioridades comunes, acordar objetivos y definir líneas de acción específicas, con la finalidad de hacer de Norteamérica una de las regiones más competitivas y dinámicas.

Desde el 2005, Canadá, Estados Unidos y México han reforzado sus contactos políticos y la cooperación económica al establecer la Cumbre de Líderes

de América del Norte, el foro al más alto nivel entre estos países. Hasta este año se han contabilizado diez cumbres: en Waco, Texas (2005), Cancún, México (2006), Montebello, Canadá (2007), Nueva Orleans, Luisiana (2008), Guadalajara, México (2009), Washington, D.C. (2012), Toluca, México (2014), Ottawa, Canadá (2016), Washington, D.C (2021) y el décimo encuentro, en Ciudad de México (2023).



A este decimo encuentro, **Andrés Manuel López Obrador**, presidente de **México**, se reunió con el presidente de **Estados Unidos**, **Joseph R. Biden**, y con el primer ministro de **Canadá**, **Justin Trudeau**, donde se acordó dar seguimiento y tomar acciones concretas a estos seis pilares:

Diversidad, equidad e inclusión

Bajo este primer pilar se coordinaron medidas para seguir combatiendo la discriminación y promover la diversidad, equidad e inclusión de todas las personas, en este sentido los países guiarán acciones a favor de comunidades históricamente marginadas y vulneradas y avanzarán en el acceso a bienestar y prosperidad para todas las personas a través de iniciativas regionales y de cooperación internacional.

Los líderes norteamericanos se han comprometido a promover el intercambio de experiencias y estrategias trilaterales



Autor:

Lic. Damaris Cerezo Merino

Analista Económico



ststratego

El objetivo es:

- Intercambiar de manera trilateral información de expertos para compartir prácticas y estrategias para avanzar a la equidad y la justicia racial en nuestras políticas públicas.
- Colaborar a través de organizaciones regionales y multilaterales para promover la equidad y la justicia.
- Fomentar iniciativas para combatir la violencia contra las mujeres y niñas indígenas, incluso convocando a mujeres indígenas para que sean ellas las que compartan sus prioridades.
- Combatir la violencia contra las personas LGTBIQ+.

estos programas en su gran mayoría son implementados para brindar ayuda en especie y de manera monetaria

México, particularmente, estos años ha incrementado su mira en buscar soluciones y brindar apoyo a diversos grupos y sectores de la población mexicana; agricultores, pueblos indígenas, madres solteras, apoyos a adultos mayores, programas de alimentación,

salud y educación. Sin embargo, estos programas en su gran mayoría son implementados para brindar ayuda en especie y de manera monetaria, es decir, aún falta trabajar para brindar certidumbre de la proyección en materia legal ante alguna violación a los derechos de los que se refiere este primer apartado.

Los programas implementados por este sexenio se distribuyen en las siguientes secretarías:

» **Secretaría del Bienestar:**

Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores (36.6%), Sembrando Vida (20.3%), Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente (16.4%) y el Programa de Apoyo para el Bienestar de los niños y niñas, hijos de madres trabajadoras (1.8%)

» **Secretaría de Educación Pública:**

Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez (5.5%), el Programa de Beca de Educación Básica para el Bienestar de Benito Juárez (1.9%) y Jóvenes Construyendo el Futuro (2.2%).

» **Secretaría de Trabajo y Previsión Social: Jóvenes Construyendo el Futuro (3.1%)**



Con un presupuesto para este año de 865 mil 227 mdp, un aumento del 18.8% en comparación al año anterior según datos del Instituto mexicano de la Competitividad. A.C. *Datos recientes del CONEVAL han destacado que entre el primer trimestre de 2021 y el segundo trimestre 2021, la pobreza laboral (porcentaje de la población con un ingreso laboral inferior al valor de la canasta alimentaria) disminuyó 0.9 puntos porcentuales a nivel nacional, al pasar de 39.4% a 38.5%.*

Cambio climático y medio ambiente

También se ha puesto sobre la mesa la importancia de tomar medidas rápidas y coordinadas para responder a la **crisis climática y el cuidado al medio ambiente**. Durante la décima cumbre los mandatarios se comprometieron a reducir emisiones de metano, trabajar en dar seguimiento a la cooperación de políticas de transición energética, donde se incluirían

la adopción de vehículos de cero emisiones y la transición hacia combustibles más limpios para el sector transporte, así como seguir colaborando de manera trilateral en la conservación y restauración de la naturaleza, incluyendo protección para las lideradas por pueblos indígenas. Se analiza la posibilidad de **desarrollar un mercado norteamericano del hidrógeno**, así como dedicar esfuerzos para atender el costo social de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

En este mismo sentido el gobierno de México ha planteado como parte de la transición a la electromovilidad, el **“Plan Sonora”**, su desarrollo, consiste en plantas de energía solar, la exportación y procesamiento del litio, así como diversos desarrollos logísticos y mejoramiento de aduanas y de las vías de ferrocarril de la ciudad fronteriza de Nogales con la intención de robustecer la conexión con Arizona, Estados Unidos, donde además se está construyendo un clúster de semiconductores, este proyecto se implementará por medio de créditos otorgados por parte de Estados Unidos.

Aún cuando no se tenía pensado

se reconoció la importancia de trabajar en los recursos humanos para seguir contando con un fuerte mercado de trabajo, característica importante de esta zona, y el desempeño de una mayor productividad





adquirir deuda, el mandatario ha mencionado que se optaría solo para la aplicación de este plan, precisando también que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (*SCHP*) será la encargada de llevar los compromisos crediticios, mientras que en el proyecto será trabajado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Economía y la Comisión Federal de Electricidad (*CFE*), la deuda que se adquiriría sería de alrededor de 48,000 millones de dólares.

se ha puesto sobre la mesa la importancia de tomar medidas rápidas y coordinadas para responder a la crisis climática y el cuidado al medio ambiente

El presidente López Obrador añadió que el Plan Sonora contempla la promoción para la puesta en marcha de plantas armadoras de automóviles eléctricos en dicha Entidad, siempre y cuando provengan de capital mexicano o estadounidense, con posibilidades de incluir también a canadienses. (Expansión, 2023)

Competitividad

Con el propósito de profundizar en la cooperación económica, la promoción de un aumento en la inversión y reforzamiento en la competitividad, innovación y la resiliencia, los tres gobiernos buscarán vías para fortalecer la cadena de suministros regionales a través de diálogos público-privados.

Dentro del diálogo se llegó a la idea compartida **de la importancia que tienen los minerales críticos** (*Se considera a un mineral crítico cuando la producción escasa de este influye en gran medida en la economía en comparación con otro mineral*) directamente para el futuro sostenible en la región, por eso se hizo principal hincapié en la utilización potencial de las cadenas de suministros de minerales críticos y semiconductores a través de la adaptación de las políticas gubernamentales para aumento de la inversión.

Al igual se reconoció la **importancia de trabajar en los recursos humanos** para seguir contando con un fuerte mercado de trabajo, característica importante de esta zona, y el desempeño de una mayor productividad. Para ello, se busca seguir enfoques inclusivos centrados en el capital humano y la sostenibilidad, para cumplir con los objetivos climáticos y de bienestar, así como el de un desarrollo y aprendizaje de la fuerza de trabajo más joven.

El economista jefe para México y Canadá de Bank of America, Carlos Capistran, aseguró que la realización de la décima Cumbre de Líderes de América del Norte en México ha generado confianza en inversionistas del extranjero que quieren crecer en mercados emergentes.

Así también se habló que otros objetivos como:

- ✓ Convertir a la región en una potencia en semiconductores, se apega al “Plan Sonora”.
- ✓ Y seguir generando condiciones para la relocalización de la cadena de suministros.

Migración y desarrollo

Otro de los principales pilares de la Cumbre, involucra la migración y el desarrollo, para el cual se ha buscado dar solución a los constantes retos comprometiendo a los Líderes a trabajar para aumentar la participación y promoción de las vías regulares como alternativas a la migración irregular, así como fortalecer los procesos de asilo para garantizar que se reciba la ayuda y protección necesaria, y colaborar en la promoción de unas narrativas públicas balanceadas sobre migrantes refugiados para apoyar su valiosa inclusión en la región.

Así pues, los Líderes reafirmaron su compromiso para seguir trabajando en brindar una migración segura, ordenada y humana, con los valores centrales reflejados en la Declaración de Los Ángeles sobre la Migración y Protección.

Según la información publicada

en la Tarjeta Migratoria Matutina, donde nos dice que, bajo los principios de la Declaración de Los Ángeles, el Gobierno de México está diseñando espacios de servicios de empleo, asistencia y protección para personas refugiadas, en colaboración con organismos internacionales. Dicho espacio ofrecería servicios y alternativas de protección, documentación y movilidad laboral, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) y el Servicio Nacional de Empleo (SNE) de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Los Gobiernos de EE.UU. y Canadá colaborarán con el Gobierno de México y organismos internacionales para ofrecer servicios y asistencia para personas refugiadas en dicho espacio, mismo que no contempla tareas de control migratorio tras la publicación de la Tarjeta Migratoria Matutina.

De igual manera, el miércoles 11 de enero tras la rueda de prensa que dio el representante de Estados Unidos en México, Ken Salazar, en torno a los acuerdos alcanzados tras el primer encuentro de Biden con sus homólogos, donde destacó que la Casa Blanca ha planteado bajo la “Declaración de los Ángeles” que recibirá hasta 30.000 inmigrantes de Cuba, Haití, Nicaragua y Venezuela que tuvieran un patrocinador

y solicitaran su entrada con anterioridad. Sin embargo, también se comentó en esta rueda, que México se hará cargo de recibir a quien no cumplan con los requisitos, que en su defecto resulta ser una inmensa mayoría.

Salud

Derivado de los estragos que dejó la pandemia de Covid-19, los Líderes norteamericanos se han comprometido a promover el intercambio de experiencias y estrategias trilaterales, así como adquirir compromisos globales que puedan generar políticas públicas con acciones necesarias para proteger a los países suscritos y sus respectivos ciudadanos, frente a crisis de salud futuras.



Buscando a su vez, realizar una versión actualizada del

Plan Norteamericano para la Pandemia y la Influenza Animal (NAPAPI), este es un instrumento que busca dar respuesta rápida a las emergencias sanitarias y coordinar de manera ágil las medidas de prevención y preparación, por lo que se fortalecerán las acciones contra varias enfermedades, tomando en cuenta el sistema de salud de cada nación.

Seguridad

Convencidos de que las acciones coordinadas son esenciales para fortalecer la seguridad regional, México, Estados Unidos y Canadá se han comprometido en tomar acciones a fin de implementar estrategias para construir la paz y fortalecer la seguridad regional en contra de amenazas domésticas, regionales y globales, incluidas las cibernéticas, combatir el

tráfico de armas y de drogas, así como la trata de personas, mismos que representan una amenaza compartida a los tres países. Todas estas serán bajo el “respeto por los derechos humanos y el estado de derecho”.

Se sumarán acciones para detener acciones ilegales y delitos en las fronteras, como es el lavado de dinero, la explotación sexual infantil, la trata de personas y el tráfico de armas. Sobre el narcotráfico buscarán colaboración internacional más amplia y reforzando el trabajo trilateral sobre el uso y producción de narcóticos en cualquiera de los tres países.

Por otro lado, se buscará fortalecer la salud pública sobre la prevención, reducción de daños, tratamiento y recuperación de personas que estén usando drogas.

Respecto a los peligros y desastres naturales, trabajarán en la capacitación y mejores prácticas sobre estos acontecimientos para disminuir la posibilidad de riesgos, a la par de reconocer el impacto diferenciado que los desastres que tienen sobre las mujeres y niñas, por lo que se integrará una perspectiva de género en este caso.



Comercio Exterior

La importancia de ser una empresa certificada como Operador Económico Autorizado o Socio Comercial Certificado



Autor:

Lic. Joaquín Echeagaray

Estrada

Auditor Comercio Exterior



En la actualidad al momento de contratar los servicios de una empresa, cada vez es necesario que estas cumplan con mayores requisitos, para poder distinguir entre una empresa segura y no segura, esto es, que cada vez son mayores los requisitos que estas deben de cumplir para efecto de que se vuelvan la mejor opción para su contratación, y así poderse volver más competitivas entre el mundo de empresas que se encuentran establecidas en nuestra región.

convertirse en una empresa segura, tiene como consecuencia tener más y mejores clientes, sin embargo no es algo que signifique bajo costo para adquirir la certificación correspondiente

Por tal motivo, es necesario cada día buscar aspectos que nos beneficien y poder entrar al margen de la competitividad, un aspecto muy importante dentro de las empresas que prestan sus servicios con mercancías de comercio exterior, es la seguridad de la cadena de suministros, por eso es que el conocer las certificaciones que garantizan el tema de la seguridad es muy trascendental para convertirse en una empresa segura, siendo una de las certificaciones más importantes para garantizar este tema la siguiente:

Operador Económico Autorizado (OEA)

Esta certificación nace con el Marco "Safe" establecido por la Organización Mundial de Aduanas en junio de 2005, el cual tiene como finalidad asegurar y facilitar el Comercio Global, cabe señalar que el Operador Económico Autorizado es un

programa dentro del cual su objetivo principal es fortalecer la seguridad de la cadena de suministros, a través de la implementación de estándares mínimos de seguridad, además que el contar con este tipo de certificación, la empresa participante obtiene beneficios adicionales como el de poder tener más y mejores clientes por tratarse de una empresa confiable en sus procesos.



Cabe señalar que el OEA nace para efectos de luchar contra el terrorismo, tráfico de drogas, tráfico de personas, entre otras amenazas, por tal motivo se establecieron los estándares mínimos de seguridad OEA siendo los siguientes:

- ✓ Planeación de la seguridad en la cadena de suministros.
- ✓ Seguridad física.
- ✓ Controles de acceso físico.
- ✓ Socios comerciales.
- ✓ Seguridad de procesos.
- ✓ Gestión aduanera.
- ✓ Seguridad de los vehículos de carga, contenedores, remolques y/o semirremolques.
- ✓ Seguridad del personal.
- ✓ Seguridad de la información y documentación.

- ✓ Capacitación en seguridad y concientización.
- ✓ Manejo e investigación de incidentes.

Cada uno de los estándares anteriormente señalados, cuentan con subestándares específicos para cada uno de ellos, donde su objetivo principal es **garantizar la seguridad de la cadena de suministros** y a través de esta evitar el terrorismo, tráfico de drogas y de personas, contrabando, entre otras.

El marco normativo de la Certificación de Operador Económico Autorizado son el anexo IV del Marco de Estándares “Safe” en su anexo IV, los artículos 100-A y 100-B de la Ley Aduanera, así como el capítulo VII de las Reglas Generales de Comercio Exterior, cabe señalar que aparte del OEA existe el esquema de certificación de empresas en la modalidad socio comercial certificado dentro del cual entran las siguientes:

- ✓ Transportistas terrestres y ferroviarios
- ✓ Agentes aduanales
- ✓ Recintos fiscalizados
- ✓ Parques industriales
- ✓ Empresas de mensajería y paquetería
- ✓ Almacenes generales de depósito

Es importante señalar que convertirse en una **empresa segura**, tiene como consecuencia tener más y mejores clientes, sin embargo no es algo que signifique bajo costo para adquirir

la certificación correspondiente, pues uno de los temas más importantes para que nuestras mercancías de comercio exterior y nuestra cadena de suministros sea segura, es el tema de la infraestructura, como lo es las bardas perimetrales, siendo que estas deben de estar construidas de materiales que puedan soportar una intrusión no autorizada dentro de las instalaciones, cabe señalar que las instalaciones deben de contar con un plan de mantenimiento y de inspecciones continuas para garantizar la seguridad dentro de las instalaciones, los sistemas de alarma y videovigilancia se utilizan para poder vigilar, notificar o retraer, cualquier acceso no autorizado y actividades no permitidas dentro de las instalaciones, se debe contar con iluminación en todo el perímetro de las instalaciones para efecto de que a cualquier hora se pueda captar por medio físico o por el equipo de videovigilancia, algún intento de intrusión o acceso no autorizado.

Es importante contar con controles de acceso físicos, los cuales son necesarios para evitar la entrada de personas no autorizadas, así como tener un debido control de ingreso de los trabajadores de la empresa, los proveedores y visitantes, en este punto juega un rol muy importante el personal de seguridad, que a su vez, es quién debe de revisar quien ingresa o sale de las instalaciones, conociendo el motivo de su visita o presencia, llevando un debido registro el cual contenga el nombre completo de la persona que ingresa, la hora de entrada y de salida, el motivo

los socios comerciales, en el cual se trata de evaluar a los socios con los que se van a realizar negocios, aplicándoles cuestionarios de seguridad, revisando las instalaciones

de la visita y la persona y área a la que se dirige, para cada una de las personas que ingresen sea cual sea el motivo se le deberá de otorgar un distintivo para poder identificar a los empleados a los proveedores y a los visitantes, debiendo tener un gafete respectivo así como chalecos de diferentes colores para una mejor identificación.

al ser una empresa con certificación OEA, nos convertimos en empresas confiables con las cuales se puede tener relación de negocios ya sea como Operador Económico Autorizado o Socio Comercial Certificado

La certificación tiene una vigencia de 2 años, sin embargo se debe de hacer un pago de derechos anual siendo el monto vigente para el año de 2023 de \$35,575.00 (*Treinta y Cinco Mil, Quinientos Setenta y Cinco Pesos 00/100*) cantidad que se encuentra establecida en el artículo 40, inciso m), de la Ley Federal de Derechos vigente, actualizada de conformidad en lo dispuesto por el anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2023, siendo importante no olvidar que el pago de derechos se realiza de forma anual y que hay que revisar la cantidad vigente al año en que se realiza el pago, toda vez que la falta de pago, puede culminar en el inicio de cancelación de la certificación por parte de la autoridad, en este caso la Administración Central de Certificación y Asuntos Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior, Adscrita a la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior.

Como ya es conocido uno de los temas principales de la certificación en la seguridad de la cadena de suministros es el **análisis de riesgos**, por tal motivo es importante que dicho análisis se actualice por lo menos una vez al año, o en caso de que derivado de la constante revisión de los riesgos,

surjan nuevos riesgos que no se encuentren dentro del mismo, es necesario actualizarlo para efectos de que en todo momento contemos con procedimientos actualizados, para que en caso de que la autoridad acuda a revisar nuestros procedimientos esto se encuentren en orden y así no dar elementos para que nos cancelen la certificación.

Para efecto de tener una correcta elaboración del análisis de riesgos correspondiente a la certificación OEA, es importante tomar en cuenta el entorno en donde se encuentra ubicada la empresa a certificar pues el mismo se hace con base en el establecimiento de un contexto en el cual se analizan los aspectos culturales, legales, políticos, económicos, geográficos, sociales, entre otros, así como llevar un análisis del riesgo tomando en consideración causas consecuencias y probabilidades, evaluación del riesgo, determinando los riesgos a tratar y la prioridad con la que se van a atender, tratamiento del riesgo, aplicando las alternativas correspondientes priorizando el tiempo para implementar el plan para mitigarlo y disminuir la probabilidad para que estos ocurran nuevamente, para que una vez detectado el riesgo así como teniendo el plan de acción para resolverlo, dar el seguimiento correspondiente hasta su mitigación definitiva.

Como un elemento importante a señalar es que esté dentro de nuestros análisis de riesgos, debemos considerar en todo momento como un posible riesgo el tema de pandemias, pues si bien es cierto es un tema que antes del COVID no era común, a partir de la



existencia de este nos pudimos percatar que es algo que puede ocurrir en nuestras vidas diarias y debemos de medirlo y señalarlo porque aún y cuando es un tema nuevo derivado de la pandemia que surgió la cual duró aproximadamente 2 años, es un tema a revisar por la autoridad y que en caso de no estar diseñado o señalado dentro de nuestro análisis podría ser objeto de un requerimiento.

Ahora bien, en caso de tener interés en ser una empresa certificada en el rubro Operador Económico Autorizado, o en el rubro Socio Comercial Certificado, es importante que se acerquen a un experto en el tema para efecto de poder tener de una manera más sencilla los elementos necesarios para cumplir con el llenado de sus perfiles y una asesoría durante el proceso de certificación para la correcta elaboración de los procedimientos de cada uno de los estándares y subestándares mínimos de seguridad, así como



en los formatos relacionados con cada uno de estos para el debido cumplimiento.

Es imperioso señalar que dentro del esquema de certificación de empresas se encuentra el punto de análisis de los socios comerciales, en el cual se trata de evaluar a los socios con los que se van a realizar negocios, aplicándoles cuestionarios de seguridad, revisando las instalaciones siendo un punto importante a resaltar que dentro de la información que se solicita es si la empresa con la que van a hacer una relación de trabajo cuenta con una certificación en seguridad de la cadena de suministros, y si esta se encuentra certificada, ya no es necesario realizar tantas investigaciones para poder saber que se va a trabajar con una empresa confiable, pues el tener una certificación de seguridad da la certeza que se trata de una empresa confiable.

OEA nace para efectos de luchar contra el terrorismo, tráfico de drogas, tráfico de personas, entre otras amenazas



Los beneficios que se obtienen al ser OEA se encuentran señalados en la regla 7.3.3 de las Reglas Generales de Comercio Exterior siendo ejemplo de alguno de esos beneficios los siguientes:

- ❏ *Para los efectos del artículo 36-A, fracción I, segundo párrafo de la Ley, en el caso de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente, podrán efectuar el despacho aduanero de las mercancías para su importación, sin anotar en el pedimento, en el documento equivalente o aviso consolidado, acuse de valor, en el documento de embarque o documento de transporte que corresponda, o en relación anexa, los números de serie, parte, marca y modelo, siempre que lleven un registro actualizado de dicha información, en el sistema de control de inventarios a que se refiere el artículo 59, fracción I de la Ley.*
- ❏ *Cuando sea necesario rectificar alguno de los supuestos señalados en la regla 6.1.1., dentro de los tres primeros meses, no será necesaria la autorización.*
- ❏ *Podrán efectuar el despacho aduanero de mercancías para su importación, utilizando los carriles exclusivos "Exprés" que establezca la ANAM, siempre que declaren en el bloque de identificadores, la clave que corresponda conforme al Apéndice*

8 del Anexo 22 y el conductor del vehículo presente ante el módulo de selección automatizada la credencial que compruebe que está registrado en el programa "FAST" para conductores de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos de América.

- ❏ *Para los efectos de los artículos 108, fracción I de la Ley y 4, fracción I, del Decreto IMMEX, las mercancías importadas temporalmente al amparo de su Programa IMMEX, podrán permanecer en el territorio nacional hasta por treinta y seis meses.*

Por los motivos anteriormente expuestos es que se puede concluir que al ser una empresa con certificación OEA, nos convertimos en empresas confiables con las cuales se puede tener relación de negocios ya sea como Operador Económico Autorizado o Socio Comercial Certificado según sea el caso, dándole la certeza a nuestros socios de comerciales que están trabajando con una empresa comprometida con la seguridad de la cadena de suministros y nuestras mercancías de comercio exterior se encontraran seguras desde su recolección hasta su destino final.



Carreras Ejecutivas

- Administración de Negocios
- Administración
- Comercio y Negocios Internacionales
- Derecho
- Educación y Desarrollo
- Mercadotecnia y Publicidad
- Psicología Empresarial
- Ing. Computación Administrativa
- Ing. Industrial y de Sistemas

Masters

- Inteligencia Artificial
- Mercadotecnia Digital
- Capital Humano
- Finanzas Digitales

¡Contamos con apoyos educativos!



Rosario Lerma

☎ 81 1600 0535

✉ rosariolerma@tecmilenio.mx

Maestrías

Administración de Negocios en:

- Finanzas
 - Logística
 - Mercadotecnia
 - Recursos Humanos
 - Calidad y Productividad
-
- Educación
 - Educación Positiva
 - Liderazgo Positivo
 - Gestión de Tecnologías de la Información

Especialidades

- Finanzas
- Innovación
- Recursos Humanos



Los retos de la Certificación OEA



Autor:
Lic. Luis Fernando
García
Auditor OEA/CTPAT



Se han escrito innumerables artículos sobre los requisitos para lograr la certificación como Operador Económico Autorizado y los beneficios que esta certificación nos brinda, invitándonos en todo momento al cumplimiento de estos requisitos y la certificación como un valor agregado para nuestra organización.

Sin embargo, más allá de todos los beneficios que esta certificación pudiera brindarnos en nuestras operaciones de comercio exterior, existe una serie de retos a los que se enfrentan las empresas en la búsqueda y mantenimiento de esta certificación.

Es un proceso que implicará inversión, no será inmediato y debe trabajarse, al menos 6 meses antes de ingresar la solicitud

Para identificar estos retos, podemos empezar por recordar de que trata la certificación de Operador Económico Autorizado y los requisitos que nos vemos obligados a cumplir para la obtención.



El OEA, es un programa de certificación de seguridad en la cadena de suministro, regulado por el Servicio de Administración Tributaria, el cual busca fortalecer la seguridad en la cadena logística de comercio exterior, implementando controles de seguridad reconocidos internacionalmente, a través de la unión de esfuerzo entre la aduana mexicana y el sector privado.

“Las certificaciones de seguridad, han pasado de ser un valor agregado para las empresas, a convertirse en

un requisito para mantenerse compitiendo en el mercado”

Las empresas que deseen participar para obtener la certificación, deberán cumplir con lo contenido en la regla 7.1.1 de las RGCE, además de implementar los requisitos mínimos de seguridad (*Perfil OEA*) y aprobar la auditoría física realizada por la autoridad, con la intención de validar la implementación de estas medidas.



Una vez que hayamos pagado los derechos, transitado por los plazos de revisión, contestado a los requerimientos solicitados y aprobado la visita física, recibiremos la contestación afirmativa, si así lo considera la autoridad, nuestra empresa habrá obtenido la certificación.

Pero la certificación no representa el final de un largo camino de trabajo, todo lo contrario, es el inicio y la implementación de un programa de mantenimiento y control.

“OEA busca mitigar los actos ilícitos que vulneren la seguridad de nuestra cadena de suministro y la seguridad del país.”

Recordemos que este programa certifica el RFC (*Registro federal de Contribuyentes*), es decir, que si la empresa tiene 3 plantas en México bajo el mismo RFC y todas ellas realizan operaciones de comercio exterior, se tiene forzosamente que inscribir las 3 instalaciones y por ende, implementar los procesos y

medidas de seguridad en todas. Es aquí, donde nos encontramos uno de los primeros retos de esta certificación, ya que debido a la metodología que utiliza el programa, las empresas con varias plantas, se ven obligadas a realizar una mayor inversión para el cumplimiento, de las medidas de seguridad requeridas, en todas sus instalaciones.

Los requisitos a cumplir dependerán del tipo de la empresa, pero en todos los casos, se requiere ser una empresa establecida en México y al corriente en sus obligaciones fiscales.

De esto se desprende, otro tema fundamental a la hora de buscar esta certificación, ya que si bien, está orientada a la seguridad en la cadena de suministro, no se podrá aspirar a ella, si no se está al corriente con nuestras obligaciones fiscales.



Por parte de los requisitos y medidas que se deberán implementar en las instalaciones, podemos separar las actividades en dos grupos, los que requieren una inversión monetaria y los que requieren una inversión de tiempo y trabajo. En el primer grupo, encontramos de manera general los aspectos que garanticen la seguridad física del sitio, como son controles de acceso, iluminación, sistemas de seguridad (*alarma y videovigilancia*), contratación de personal especializado y el reforzamiento de la infraestructura en general.

Por otro lado, dentro de los requisitos que no necesariamente implican una inversión económica pero si de un gran esfuerzo por parte

del personal responsable de la certificación, encontramos la documentación de todo los procesos que intervienen en la cadena logística, así como de embarque, recibo y revisión de la mercancía, el mantenimiento de estas medidas y la generación de evidencia que te permita comprobar su aplicación y efectividad, capacitaciones al personal y revisiones constantes a todas estas medidas implementadas.

“La inversión requerida no solo es monetaria, ya que dependeremos en gran medida del compromiso de nuestro personal y su trabajo”

No podemos dejar de lado, lo referente a los requisitos formales solicitados por la autoridad, como los avisos, pago de vigencias, renovaciones y cumplimientos fiscales, que, de no realizarse en tiempo y forma, significarían la pérdida de la certificación.

¿Estamos listos para el reto?

Para conocer la respuesta, es fundamental mirar hacia dentro de nuestra organización y entender porque el proceso se abandonó, o peor aún, quienes ya tienen la certificación, porque nos limitamos a presentar la renovación para cumplir.

OEA busca mitigar los actos ilícitos que vulneren la seguridad de nuestra cadena de suministro y la seguridad del país

“Es un proceso que implicará inversión, no será inmediato y debe trabajarse, al menos 6 meses antes de ingresar la solicitud”.

Si entendemos esto y estamos dispuesto a retomar y trabajar bajo la certificación, deberemos tener claro que:

- No es responsabilidad de un área, este proceso debe involucrar desde la Alta Dirección y los líderes de las diferentes áreas, hasta el personal operativo.
- Se requiere un compromiso del 100% por parte del equipo que lidera el proyecto, así como trabajar de la mano con el resto de las áreas, de lo contrario, el avance será muy lento.
- Considerar que lo más probable es que debamos invertir y ajustar en temas de infraestructura, si bien no requerimos los sistemas de seguridad más avanzados del mundo, si requerimos una infraestructura mínima, solvente y efectiva.
- Lograr la certificación, será el reto número uno, pero el reto dos es igual de importante, ya que se trata de mantener esta certificación lo que implica un programa de seguimiento con responsables y actividades a ejecutar de manera constante.

Las certificaciones de seguridad, han pasado de ser un valor agregado para las empresas, a convertirse en un requisito para mantenerse compitiendo en el mercado

- Se debe realizar un diagnóstico continuo, que nos permita ver nuestra realidad e identificar mejoras.

En conclusión, la certificación OEA, más allá de ser un “plus” para la empresa, implicara asumir una nueva cultura organizacional y un compromiso absoluto en todos los niveles jerárquicos y todas las áreas, es un proceso que implicará inversión, no será inmediato y debe trabajarse, al menos 6 meses antes de ingresar la solicitud.

La inversión requerida no solo es monetaria, ya que dependeremos en gran medida del compromiso de nuestro personal y su trabajo

Pero una vez obtenida la certificación, sin duda, pone a la organización en otro nivel y le ayuda a mejorar su estructura, implantar una cultura de seguridad y robustecer sus procesos.

Sign up



Fiscal

Consideraciones fiscales para la anual 2022 de personas morales



Un tema que toma gran relevancia para las empresas en los primeros tres meses del año es la presentación de la declaración anual, ya que de conformidad a la Ley del Impuesto Sobre la Renta las personas morales tienen la obligación de presentar su declaración anual a más tardar en el mes de marzo del año inmediato anterior del ejercicio fiscal que termine.

Ahora bien, estos tres meses son una oportunidad para que los contribuyentes puedan organizar su información y trabajar de manera analítica en los papeles de trabajo, información fiscal y financiera que se presentara ante la Autoridad para evitar cometer errores que pudieran entrañar en una revisión por parte de la Autoridad Fiscalizadora.

Por ese motivo, se dan a conocer las siguientes consideraciones fiscales para la presentación de la declaración anual.

Consideraciones para Ingresos

es conveniente checar periódicamente que los proveedores de bienes y servicios no se encuentren en el listado del artículo del 69-B del Código Fiscal de la Federación

Como primer punto hay que partir del hecho que en el artículo 16 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta nos estipula la obligación de las personas morales de acumular la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, por lo que es sumamente importante declarar la totalidad de los ingresos.



Asímismo, es importante considerar los ingresos acumulables estipulados en el artículo 18 de la citada Ley, entre otros los consistentes en: la ganancia derivada de la transmisión de propiedad de bienes por pago en especie, los que provengan de construcciones, instalaciones o mejoras permanentes en bienes inmuebles, que de conformidad con los contratos por los que se otorgó su uso o goce queden a beneficio del propietario, la ganancia derivada de la enajenación de activos fijos y terrenos, títulos valor, acciones, partes sociales o certificados de aportación patrimonial, los incobrables, entre otros,

Por otra parte, hay que poner especial atención en el momento de acumulación de los ingresos por enajenación de bienes o prestación de servicios, ya que la Ley del Impuesto Sobre la Renta nos estipula que se acumularan cuando se dé cualquiera de los siguientes actos: se expida el CFDI, se envíe o entregue materialmente el bien o se dé la prestación del servicio, se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio, así se trate de un anticipo, y los demás actos estipulados en el artículo 17 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta correspondientes al momento en que se considera que se obtienen los ingresos.

Es imperante considerar todos los aspectos que nos establece la Ley para considerar el momento de causación de un ingreso, así como los aspectos para considerar un ingreso

acumulable, ya que la Autoridad Hacendaria posee sistemas institucionales donde consta la información de la totalidad de los ingresos y que dicha Autoridad Fiscal puede usar para presumir ingresos omitidos de conformidad con el artículo 63 del Código Fiscal de la Federación.

Un punto fundamental para la determinación de los ingresos acumulables manifestados en la declaración anual son las partidas fiscales que se consideran en la conciliación contable fiscal, en donde debemos poner especial atención en el cálculo del ajuste anual por inflación que es donde las empresas determinan el saldo promedio anual de sus deudas y el saldo promedio anual de sus créditos y cerciorase de que los conceptos que se estén considerando como créditos y deudas encuadren en los conceptos establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.



Consideraciones para Deducciones Autorizadas

El segundo punto a considerar a la hora de presentar la declaración anual del ejercicio son las deducciones autorizadas, ellas al igual que los ingresos tienen partidas contables y fiscales.

Un punto sumamente importante es que de todas las deducciones que se manifiesten en la declaración del ejercicio tenga documentación comprobatoria que las avale, como son: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), registros contables de las deducciones efectuadas las cuales se deben de visualizar

de manera clara y detallada en los reportes contables donde dichas operaciones se deben de restar solo una vez, dicha documentación comprobatoria que reúna los requisitos de deducibilidad conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se debe de obtener al realizar las operaciones o a más tardar el último día del ejercicio, en el caso del CFDI éste se obtenga a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración.

En caso de que las operaciones rebasen los \$2,000.00 estos se hayan pagado mediante transferencia electrónica, cheque nominativo o tarjeta que se encuentren a nombre del contribuyente y en el caso de combustibles el pago siempre deberá de realizarse por medio de transferencia electrónica, cheque nominativo o tarjeta que se encuentren a nombre del contribuyente no importando el importe que sea erogado.

es importante considerar los ingresos acumulables estipulados en el artículo 18 de la citada Ley

Cuando se pretenda realizar los pagos de las deducciones a contribuyentes que causen el impuesto al valor agregado, dicho impuesto se deberá trasladar en forma expresa y por separado en su respectivo CFDI.



Para que un gasto de previsión social (*vales de despensa, becas, seguros de vida, etcétera*) pueda ser considerado como una deducción autorizada, deben de ser prestaciones que se otorguen en forma general en beneficio de todos los trabajadores de la empresa.

De conformidad al artículo 27 de la Ley del Impuesto Sobre



la Renta, las deducciones autorizadas deben ser estrictamente indispensable, en este sentido hay muchas controversias respecto a este rubro, ya que para la Autoridad Fiscal, algunos gastos que los contribuyentes consideran estrictamente indispensables, para la Autoridad Hacendaria no lo son, por lo que para el caso de la estricta indispensabilidad de una deducción, es necesario que dicha erogación tenga relación con la actividad principal del contribuyente y que sea un gasto necesario para el desarrollo de sus actividades por medio del cual se obtendrá un beneficio o ingreso.

Por otra parte, tenemos las partidas contables-fiscales que intervienen en la determinación de las deducciones autorizadas manifestadas en la declaración anual del ejercicio, entre las más relevantes encontramos las correspondientes a la depreciación y amortización, ya que en nuestra declaración anual informamos el importe contable contenido en libros que determinamos de acuerdo a los meses de uso del bien y al porcentaje estipulado en los artículos 33 y 34 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en la parte fiscal de la declaración anual se manifiesta el

cálculo que se obtuvo mediante la aplicación, en cada ejercicio fiscal de los por cientos máximos autorizados sobre el monto original de la inversión (precio del bien más los impuestos efectivamente pagados con motivo de la adquisición o importación del mismo, excepto el IVA) y dicho resultado se multiplicará por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes en el que se adquirió el bien y hasta el último mes de la primera mitad del periodo en el que el bien haya sido utilizado durante el ejercicio por el que se efectúe la deducción.



Cabe hacer mención que hay que poner especial atención en los ejercicios irregulares, ya que estos tiene un tratamiento especial y que es en este punto donde varios contribuyentes presentan errores aritméticos en su determinación, ya que en caso de que sea impar el número de meses en que se haya utilizado el bien en el ejercicio fiscal, se deberá considerar como último mes de la primera mitad de dicho periodo el mes inmediato anterior al que corresponda la mitad del periodo, esto de conformidad al artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

para la determinación de los ingresos acumulables manifestados en la declaración anual son las partidas fiscales que se consideran en la conciliación contable fiscal



Así mismo, es conveniente checar periódicamente que los proveedores de bienes y servicios no se encuentren en el listado del artículo del 69-B del Código Fiscal de la Federación que publica trimestralmente el Servicio de Administración Tributaria en su página de internet, ya que en caso de que alguno de nuestros proveedores se encuentre dentro de esta lista podemos perder el derecho de deducirnos las erogaciones celebradas con dicho proveedor y en su caso también el acreditamiento de IVA correspondiente, ya que se considera que las operaciones contenidas en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por estos proveedores no producen ni produjeron efecto fiscal alguno.

Si detectamos que alguno de nuestros proveedores encuadra en este supuesto, de conformidad al artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se cuenta con treinta días siguientes a la publicación del listado del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación que se da a conocer a través del Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, para acreditar ante el Servicio de Administración Tributaria, que

efectivamente se adquirieron los bienes o recibieron los servicios que amparan los CFDIS emitidos por dicho proveedor, o bien se tiene la opción de que en el mismo plazo se puede corregir la situación fiscal, mediante la declaración o declaraciones complementarias correspondientes a los periodos en que a dichas operaciones se les haya dado un efecto fiscal de deducibilidad o acreditamiento.

Cambios en la declaración anual para el 2022

El cambio más sobresaliente que sufrió la declaración anual de personas morales con respecto a años anteriores es en la presentación de estados financieros, ya que si bien es cierto es sabido que los cuatro estados financieros básicos son: Balance General, Estado de Resultados, Estado de flujo de efectivo y Estado de variación en el capital contable, lo cierto es que anteriormente en la declaración anual solo se plasmaban el Balance General y el Estado de Resultados, sin embargo en la declaración anual para el ejercicio fiscal 2022 el Servicio de Administración Tributaria activo los apartados correspondientes al Estado de flujo de efectivo y Estado de variación en el capital

todas las deducciones que se manifiesten en la declaración del ejercicio tenga documentación comprobatoria que las avale

contable, los cuales solicita de manera comparativa y con sus respectivas notas.

Por su parte, en el Balance General, es un estado financiero catalogado como básico, en donde se plasma información concerniente a los activos (*bienes y derechos de la empresa*), pasivos (*deudas y obligaciones de la empresa*) y patrimonio del contribuyente en un periodo determinado.

El Estado de Resultados, es un estado financiero básico que muestra información sobre los ingresos y gastos de la empresa para determinar la utilidad o pérdida de una entidad económica y se presenta por un periodo determinado.

El Estado de flujo de efectivo, es un estado financiero básico, que muestra información respectiva sobre las variaciones y los movimientos de efectivo, su origen y la utilización de dicho efectivo.



El Estado de variación en el capital contable, es el estado financiero básico que informa los cambios que ha sufrido la cuenta de capital contable de una empresa, es decir todos aquellos aumentos o disminuciones de esta cuenta deben quedar plasmados en este estado financiero, un punto importante es que la información presentada en este estado financiero nace en el Balance General, por lo que se deberá de verificar que la información detallada en este estado financiero corresponda a la plasmada en el Balance General.

Las notas a los Estados Financieros son aquellas que

tiene por objetivo explicar claramente los importes plasmados en los Estados Financieros, con su utilización se pretende que todas las partidas queden justificadas y que no se tenga dudas sobre su origen o razón de ser.

En virtud de lo expuesto anteriormente, es sumamente importante comenzar a preparar la información a presentar en la declaración anual para 2022, de una manera analítica y específica, que cumpla con todos los requisitos establecidos en las Leyes y normatividad mexicana aplicables al ejercicio fiscal 2022, ya que como se aprecia en ella intervienen no solo la información contable que se va generando día a día, sino también hay que tomar en cuenta los aspectos fiscales que conllevan preparar desde papeles de trabajo basados en los requisitos legales que deben de contener tanto los ingresos como las deducciones hasta los comparativos de los estados financieros básicos y adicionar las notas respectivas, para evitar presentar inconsistencias que pueden derivar en ejercicio de facultades por parte de la Autoridad Fiscal y como consecuencia en el aumento de ingresos o reducción de gastos hasta multas por infracciones cometidas a las disposiciones legales establecidas en territorio mexicano.

EL ALMACÉN DE CONFIANZA

QUE ESTÁS BUSCANDO

Nuestro servicio de almacenaje es ideal para liberar cargas completas/parciales y para realizar transbordos y entregas nacionales e internacionales, con el fin de eficientar tus tiempos.

Contamos con **metros²** disponible en en nuestro almacén en:

QUERÉTARO



Conjunto Industrial "La Presa Business Park" Carr. Querétaro – San Luis Potosí No. 24,000, Santa Catarina, Querétaro, México

 (664) 385 0410

 (664) 902 2840

 contacto@w1s.mx

 www.w1s.mx

Ingresos por ganancias de capital para personas físicas



I.- INTRODUCCIÓN

En términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos de la Federación, de las Entidades Federativas, de la Ciudad de México y de los Municipios, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Con la finalidad de cumplir con dicha obligación constitucional, se creó la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que regula la forma más sustancial en que deben contribuir los gobernados al gasto público. En efecto, el Impuesto Sobre la Renta, es el gravamen más importante que tiene México para que las personas físicas y morales cumplan con la obligación contributiva, dado que éste regula al sin fin de ingresos que puede generar el gobernado.

Ciertamente, la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, no contiene una definición que explique la noción de ingreso. Sin embargo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha precisado que, en términos del artículo 1º de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el ingreso debe entenderse como cualquier implicación que modifique de manera positiva el patrimonio de una personal.

En ese sentido, puede decirse que, para efectos del Impuesto Sobre la Renta, debe entenderse

por ingreso a cualquiera que incida real y directamente con el aumento del patrimonio de la persona. Para el Doctor César García Bueno, el ingreso puede generarse de muchas formas, como podría ser; dinero, propiedades, servicios, alimentos y habitación; y se materializa en efectivo, valores, tesoros, productos de capital; pudiendo, además, surgir por el desarrollo de actividades comerciales, industriales, agrícolas, pesqueras o silvícolas o, en su caso, por la prestación de un servicio profesional o técnico.



En ese orden de ideas, se dice que la Ley del Impuesto Sobre la Renta, es la encargada a nivel nacional de regular y gravar cualquier tipo de ingreso que reciban las personas independientemente de su fuente de ingreso, siempre y cuando, se genere un incremento real y no ficticio en el haber patrimonial.

Del capitulado de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se advierte que los ingresos por ganancias de capital para personas físicas, se regula en el título IV, capítulo IV, denominado “De las Personas físicas” “Ingresos por Enajenación de Bienes”.

II. - INGRESOS POR GANANCIAS DE CAPITAL.

Ahora bien, las ganancias de capital, se definen como los ingresos provenientes de

Autor:
Lic. Dulce M. Orozco
León

Coordinador | Práctica

Legal

 ststratego
CONSEJO EDITORIAL - REVISTA LEGAL - FISCAL - LABORAL

el impuesto propuesto se causaría al momento de obtener las ganancias mediante la enajenación de las acciones, es decir, mediante flujo, y no al momento de devengarlas

la enajenación de un activo que superan lo pagado por la adquisición de dicho activo. Si los activos tienden a incrementar su valor, haciendo que la capacidad económica de quien los posee aumente entonces en principio serían susceptibles de ser gravados fiscalmente.



En efecto, puede decirse que la ganancia de capital es un ingreso que se crea cuando la venta de un activo es mayor

al de su compra, por lo que dicho impuesto surge cuando se supera el precio real en que fue comprado un determinado bien, es decir, en la ganancia de capital se gravan los rendimientos.

En México, el impuesto a las ganancias de capital es relativamente nuevo, pues tardó alrededor de cincuenta años en implementarse. En efecto, en ningún momento se gravó el ingreso por la ganancia de un capital, pues la ley vigente hasta 2013, establecía en el artículo 109, fracción XXVI de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, estableció como exentó el ingreso derivado de las ganancias generadas con motivo de la enajenación de las acciones emitidas por sociedades mexicanas cuando su enajenación se realice a través de bolsas de valores concesionadas en los términos de la Ley del Mercado de Valores o de acciones emitidas por sociedades extranjeras cotizadas en dichas bolsas de valores.

Fue dentro de la exposición de motivos de la iniciativa de reformas fiscales presentada por el Poder Ejecutivo al Congreso de la Unión, el 8 de septiembre de 2013, cuando a

la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fueron turnadas diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal de Derechos y se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de entre las que se encontraba, la referente a la implementación del impuesto a las ganancias de capital.

En dicha Iniciativa, se dictaminó plantear el pago de un impuesto aplicando una tasa del 10% sobre la ganancia que obtengan las personas físicas por la enajenación de acciones emitidas por sociedades mexicanas, cuando su enajenación se realice a través de bolsas de valores concesionadas en términos de la Ley del Mercado de Valores, de acciones emitidas por sociedades extranjeras cotizadas en dichas bolsas, incluidas las enajenaciones que se realicen mediante operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones colocadas en bolsas de valores concesionadas en términos de la Ley del Mercado de Valores o a índices accionarios que representen a las citadas acciones.

la ganancia de capital es un ingreso que se crea cuando la venta de un activo es mayor al de su compra



La premisa fundamental de la propuesta consistió en que cualquier ingreso por la enajenación de acciones por parte de un inversionista, sea o no relevante, debe pagar el Impuesto Sobre la Renta conforme a su capacidad contributiva. Asimismo, el Ejecutivo Federal expuso

que el sector bursátil genera significativos ingresos al año para quienes participan en el intercambio de valores a través de bolsas concesionadas por las legislaciones respectivas a nivel internacional.

la Ley del Impuesto Sobre la Renta, es la encargada a nivel nacional de regular y gravar cualquier tipo de ingreso que reciban las personas independientemente de su fuente de ingreso

Asimismo, se indicó que el impuesto propuesto se causaría al momento de obtener las ganancias mediante la enajenación de las acciones, es decir, mediante flujo, y no al momento de

devengarlas, en ese sentido, se determinó que los inversionistas que mantuvieran sus posiciones en un largo plazo no se verían afectadas al tener por objetivo conseguir un rendimiento por la valoración de los títulos como resultado del buen desempeño de la empresa emisora, y no como resultado de los movimientos diarios en el precio de las acciones.

Es así que, con la Iniciativa de Ley de 2013, que entró vigor con la Reforma Fiscal del año 2014, México comenzó a gravar los ingresos de las personas físicas generados por la ganancia de capital. El ingreso de referencia

fue regulado a través del artículo 129 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.



Actualmente, el artículo 129 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, establece que las personas físicas estarán obligadas a pagar el Impuesto Sobre la Renta, cuyo pago se considerará como definitivo, aplicando la tasa del 10% a las ganancias obtenidas en el ejercicio derivadas de:

- I. La enajenación de acciones emitidas por sociedades mexicanas o de títulos que representen exclusivamente a dichas acciones, cuando su enajenación se realice en las bolsas de valores concesionadas o mercados de derivados reconocidos en los términos de la Ley del Mercado de Valores, o de acciones emitidas por sociedades extranjeras cotizadas en dichas bolsas de valores o mercados de derivados;
- II. La enajenación de títulos que representen índices

accionarios enajenados en las bolsas de valores o mercados de derivados a que se refiere la fracción anterior;

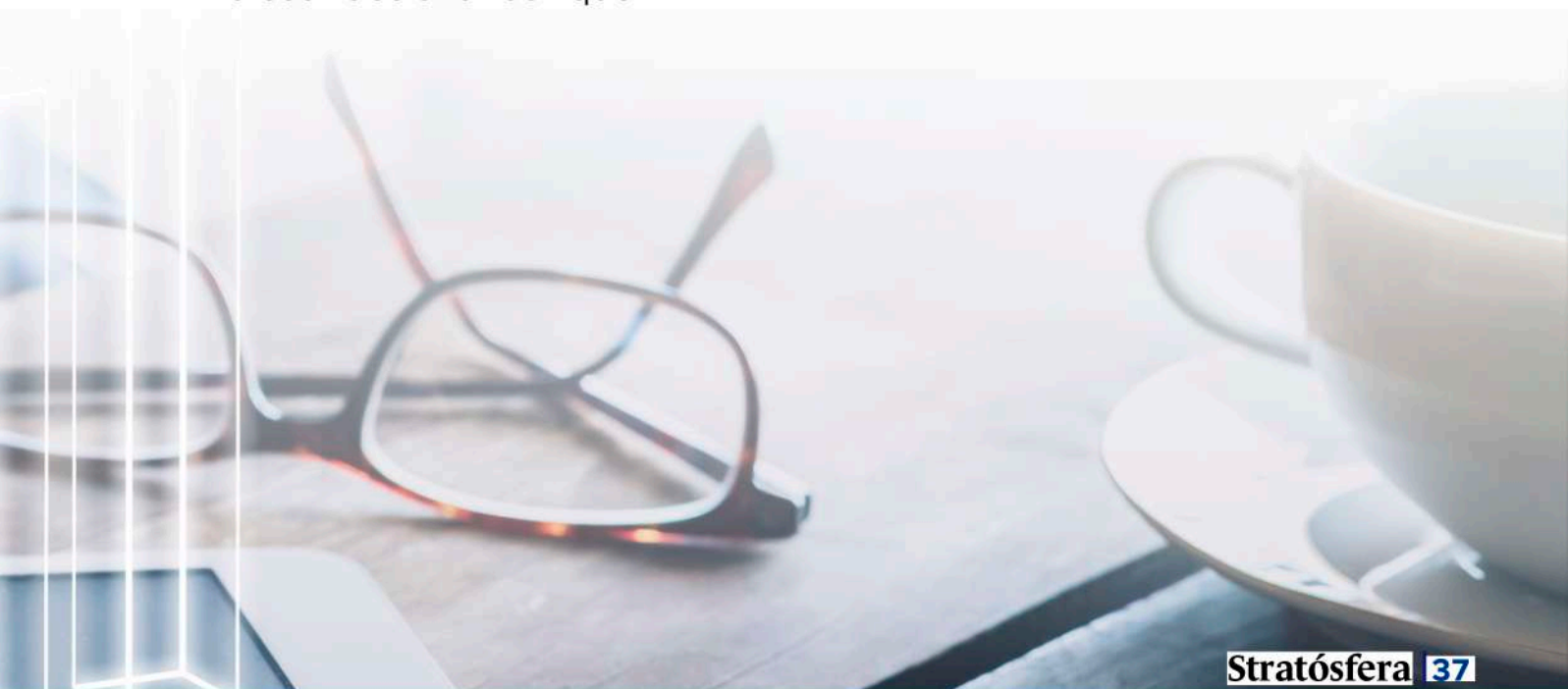
- III. La enajenación de acciones emitidas por sociedades mexicanas o de títulos que representen exclusivamente a dichas acciones, siempre que la enajenación de las acciones o títulos citados se realice en bolsas de valores o mercados de derivados ubicados en mercados reconocidos a que se refiere la fracción II del artículo 16-C del Código Fiscal de la Federación de países con los que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble tributación; y
- IV. Las operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones colocadas en bolsas de valores concesionadas conforme a la Ley del Mercado de Valores, así como por aquellas referidas a índices accionarios que

representen a las citadas acciones, siempre que se realicen en los mercados reconocidos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 16-C del Código Fiscal de la Federación.

Es así, que la Legislación vigente en México, regula la tasa aplicable al ingreso derivado de una ganancia de capital, al indicarse que a éste le será aplicable la tasa del 10%, el cual debe ser aplicado cuando los activos cambian de propiedad, es decir, cuando efectúa la venta, pues hasta en tanto esto último no ocurre, el incremento de su valor no significa un ingreso, dado que la ganancia aún no se monetiza, por lo que no es susceptible de valuarse.

Por lo que, es recomendable que al momento de que se realice la venta de una ganancia se tenga la asesoría de los expertos, a fin de que se cumplan debidamente con las disposiciones legales en materia fiscal y, en su caso, se cumplan con las demás obligaciones legales previstas en las reglas aplicables.

la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, no contiene una definición que explique la noción de ingreso.



Tratamiento contable y fiscal del IVA virtual



Autor:
C.P. Israel García Bello
Auditor | Práctica Fiscal



El Impuesto al Valor Agregado (IVA), es un impuesto indirecto aplicado al consumo, que va trasladándose desde la creación del producto o servicio y es el consumidor final quien asume la carga fiscal del mismo. Desde su creación ha variado el porcentaje de su tasa de aplicación, de acuerdo con distintas necesidades y adecuaciones de la economía y política nacional.

Es el segundo impuesto más importante (*en cuanto al con el monto recaudado*) a nivel nacional, con más de un billón, ciento quince mil millones de pesos recaudados al cierre de noviembre de 2022 (*de acuerdo con cifras del SAT*), por debajo del ISR, con poco más de dos billones de pesos de recaudación en el mismo periodo. Como dato comparativo, el IEPS tuvo una recaudación neta de 93 mil millones de pesos, los impuestos por importaciones alcanzaron los 85 mil millones de pesos, los el ISAN trece mil millones de pesos y el impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos apenas seis mil millones.

En el año 1980, se creó para sustituir al Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles, a una tasa general del 10%; tres años después se incrementa a 15%, y durante el periodo de 1991 a inicios de 1995 se volvió a establecer en 10%; no fue hasta el 2010 que se estableció en 16%, porcentaje que se ha mantenido hasta ahora.

El IVA (...) es el segundo impuesto más importante a nivel nacional, con más de un billón, ciento quince mil millones de pesos recaudados al cierre de noviembre de 2022

Asimismo, aunque existe una tasa general, hay otras más

que se aplican dependiendo la zona geográfica o el producto o servicio que se trate; así es que existen tasas al 8% (*aplicable para la región fronteriza norte*), 0% (*para ciertos productos como animales o vegetales no industrializados, medicamentos de patente, fertilizantes, plaguicidas, etc.*) y tasa exenta. Esta última, aritméticamente pareciera igual que la tasa cero, ya que no vemos algún IVA que modifique el importe del producto o servicio del que se trate, sin embargo, tiene un tratamiento fiscal distinto, ya que los productos o servicios gravados a tasa 0% tienen los mismos derechos de acreditamiento que los gravados a tasa 16; es importante no confundirlos y estar perfectamente enterados de qué productos gravan a cierta tasa.



Con el incremento en el uso de las Tecnologías de la Información se facilitaron no solamente las comunicaciones: nuevas herramientas surgieron con la finalidad de facilitar ciertos procesos, como el transporte, la entrega o adquisición de mercancías, se abrieron posibilidades que antes ni siquiera se contemplaban, como el caso del *Streaming*, la impartición de clases y ventas en línea, etc.

De todo lo anterior, surge de la necesidad de gravar dichas actividades que, por bastante tiempo, estuvieron sin regulación alguna. Plataformas como Uber, Amazon, Netflix, Zoom, etc., ya operaban desde tiempo atrás en territorio nacional, pero al carecer de una infraestructura o

domicilio fiscal en México, no se encontraban registradas ante el RFC, por lo que podían obtener ganancias prácticamente sin reportar ingresos. Tal situación comenzó a regularse a partir de la Reforma Fiscal de 2020, donde se establecen las pautas para regular el nuevo Régimen de Plataformas Digitales, el cual aplica para todos aquellos prestadores de servicios residentes en el extranjero, que se prestan en territorio nacional, incluso si son prestados de forma automatizada (*sin intervención humana*).

Tales servicios incluyen desde el transporte, entrega de alimentos preparados, bienes de consumo (*alimentos no preparados*), hospedaje, clubes en línea y páginas de citas, enseñanza a distancia o acceso a contenido digital, entre otros.



El artículo 18-D de la Ley del IVA describe que estos prestadores de servicios deben cubrir con varios requisitos, tales como darse de alta en el RFC, cobrar y acreditar el impuesto correspondiente y expresarlo por separado del cobro de los servicios (*y reflejarlo como tal en los CFDI que deben emitir*), presentar y enterar sus pagos mensuales de IVA, designar y proporcionar un domicilio fiscal en territorio nacional, tramitar su Firma Electrónica (FIEL), llevar registros contables y, en general, tributar bajo el régimen específico que le corresponde, siempre que el servicio se preste en territorio nacional. Para finalizar toda controversia, la ley indica que con el hecho que la dirección IP o el número telefónico del usuario final se encuentren en territorio nacional (*entre otros supuestos*), es suficiente para que sea aplicable lo

establecido y se considere que presta sus servicios en México.

Estos contribuyentes forman parte de una lista de Prestadores de Servicios Inscritos en el RFC (*que puede ser consultada por cualquier persona*) y deben emitir un CFDI con los requisitos fiscales contenidos en el Código Fiscal de la Federación, pero aún hay casos específicos donde los prestadores de servicios continúan sin residencia en territorio nacional, ¿qué hacer para poderlos deducir en estos casos?

¿QUÉ ES EL IVA VIRTUAL?

Es en este contexto que entra lo que se conoce como IVA Virtual. Cuando cualquier contribuyente adquiere mercancías de un extranjero y las

introduce a territorio nacional, debe existir un pedimento de importaciones y cubrir ciertos requisitos para acreditar la legal estancia de la mercancía en México; tal caso no es aplicable en la prestación de servicios, cuando el proveedor extranjero únicamente entrega una factura (*Invoice*) con ciertos requisitos (*los cuales también deben cubrir para poder ser deducidos*), pero en el caso de los servicios digitales, se debe aplicar un IVA virtual.



De acuerdo con el Artículo 26 de la Ley del IVA, este impuesto se genera al momento de efectuar la importación de un bien o servicio, el cual debe ser pagado de acuerdo con la ley, pero como el proveedor extranjero no cuenta con residencia en territorio nacional, el artículo 50 del Reglamento de la Ley del IVA otorga la facilidad de acreditarlo en la misma

Los proveedores de servicios digitales funcionaban sin regulación en México hasta 2020

declaración que se entere el IVA por la importación, es decir: se traslada y acredita al mismo tiempo, dando un **efecto cero**.

El IVA Virtual es un impuesto que se crea por la importación de servicios de un proveedor extranjero, sin domicilio fiscal en México, y fiscalmente da un efecto cero.

Entonces, ¿tiene sentido el registrar algo que a fin de cuenta me dará por resultado **cero**?

La respuesta es un rotundo **Si**, ya que la ley lo marca así. En

ocasiones, se tiende a pensar que “si de todas formas no voy a pagar, no tengo por qué trabajar doble”, pero legalmente, estamos obligados a registrar cada operación de acuerdo con la ley, independientemente del resultado, porque gracias a las facultades de revisión del SAT, puede observar algún error u omisión en cuanto al registro de cada actividad de la empresa. El estudio de las Normas de Información Financiera puede ampliar nuestra percepción acerca de la forma de registrar cada operación, específicamente los postulados básicos en Sustancia Económica, y Devengación contable.

REGISTRO CONTABLE Y FISCAL DEL IVA VIRTUAL

Si bien, el comprobante emitido por el proveedor extranjero sin residencia en México es suficiente para efectuar la deducción del servicio adquirido, a fin de cumplir con los artículos citados en el párrafo anterior, se debe hacer el registro contable y reflejarlos en los papeles de trabajo correspondientes, ya que, aunque el efecto es cero, se debe guardar constancia de que dicho IVA se trasladó y acreditó al mismo tiempo.

Como ejemplo, propongo lo siguiente:

La empresa “Comercial SA” adquiere un servicio de almacenamiento en la nube a un proveedor de servicios no residente en territorio nacional por un total de \$100,000 MXN. Al no contar con residencia en territorio nacional, este no cuenta con RFC ni ninguno de los requisitos descritos previamente, pero el gasto cubre con los requisitos establecidos en la LISR para aplicar la deducción correspondiente, por lo tanto, es susceptible de aplicar IVA virtual. De acuerdo con esto, y aplicando el Art. 24 y 26 de la LIVA, quien importa el servicio debe pagar el impuesto correspondiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Pago por servicio de almacenamiento en la nube	100,000.00
Tasa aplicable de IVA	16%
Impuesto Causado	16,000.00

Posterior a esto, el asiento contable debe incluir tanto el IVA causado como el IVA acreditable por la importación de servicios, de acuerdo con el Artículo 50 del reglamento de la Ley del IVA:

CUENTA CONTABLE	CARGO	ABONO
IVA Acreditable por importación de servicios	16,000.00	
IVA causado por importación de servicios		16,000.00

Como puede observarse, en el asiento contable el IVA acreditable provoca un **efecto cero** en el IVA causado, por lo que realmente no hay impuesto a cargo; sin embargo, debe hacerse el registro correspondiente (*tanto en el sistema contable como en el Papel de trabajo usado para determinar el IVA*) para cumplir con la ley, ya que, en caso de una revisión por parte de la autoridad, se puede observar el incumplimiento de la misma, y tanto los reportes contables (*Diario general, Auxiliares de cuentas, Balanza de comprobación, etc.*) como los papeles de trabajo, funcionan como soporte de los movimientos descritos.

Asimismo, al tener un IVA acreditable, **este debe enterarse en la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) y en la declaración mensual correspondiente**, aunque realmente no cause una diferencia en cuanto al IVA por pagar o al cargo.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Delo expuesto, podemos resumir que el IVA virtual, si bien, para efectos aritméticos, no tiene relevancia, su registro y respaldo correctos son muy importantes para efectos fiscales y para que, en su caso, podamos comprobar a la autoridad que estamos aplicando la ley correctamente, y que contamos con las pruebas suficientes para demostrarlo.

Aunque el IVA Virtual no tiene relevancia (aritméticamente), su registro y respaldo correctos son muy importantes para efectos fiscales y para que podamos comprobar a la autoridad que estamos aplicando la ley.

Cabe aclarar que **lo expuesto en este artículo no constituye una consulta particular**, si no, son solamente los parámetros generales a considerar en el tema.



RODRÍGUEZ
GRUPO LOGÍSTICO

 www.aar.com.mx

Tus socios en comercio exterior

Brindamos servicio y solución de logística integral, adaptándonos a las necesidades de nuestros clientes.

 negocios@aar.com.mx
 (664) 683-1022
 Blvd. 3ra Oeste 17500-C Fracc.
Garita de Otay, Tijuana, B.C.
 www.aar.com.mx

SERVICIO

Grupo Logístico Rodríguez ha servido a la comunidad industrial y comercial desde 1940.

PROFESIONALISMO

Nos distinguimos entre los mejores proveedores de este servicio por el alto nivel de profesionalismo y seguridad jurídica que brindamos a nuestros clientes.

EXPERIENCIA Y ESPECIALIZACIÓN

Personal de amplia experiencia, especializado en materia aduanal y logística, logrando una satisfacción al cliente.

Durante mas de 80 años, hemos acumulado experiencia, prestigio y fiabilidad ante la comunidad a la cual hemos servido; ofreciendo soluciones integrales, prácticas y personalizadas pero sobre todo, hemos cumplido con la orientación total a la satisfacción de nuestros clientes, basándonos en el contexto que somos:

Tus socios en comercio exterior.

COBERTURA US/México



El Derecho Sancionador Administrativo y sus Principios

Es un hecho que en la sociedad la mayoría de personas conocen que deben pagar sus impuestos (*Contribuciones*) para que el Estado pueda sufragar el gasto público que se realiza en el país, sin embargo, en su mayoría desconocen los alcances de la potestad con la que cuenta el Estado para poder recaudar las contribuciones que a cada ciudadano le corresponde cuando no las cumplen como se debe, pues es de recordar que el desconocimiento de la ley, no te exime de su cumplimiento.



Actualmente, desde la entrada del Presidente Andrés Manuel López Obrador, en México mucho se ha hablado sobre la no implementación de nuevas contribuciones que ha enfatizado tener el gobierno del mandatario, y la realidad es que a nivel federal esto se

ha mantenido, sin embargo, es notorio el esfuerzo implementado tanto del gobierno como de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (*SHCP*) respecto de recaudar la mayor cantidad de contribuciones posibles para sufragar el gasto público sin tener que incrementar la carga contributiva.

El Servicio de Administración Tributaria (*SAT*), quien es un Órgano Desconcentrado de la SHCP, es la Autoridad fiscal que cuenta con la obligación y responsabilidad de llevar a cabo la recaudación de las contribuciones en México, y quien, de acuerdo a sus estadísticas, se corrobora que el gobierno del Mandatario Andrés Manuel López Obrador ha podido recabar mayores contribuciones sin realizar cambios drásticos en la carga contributiva.



Autor:
Lic. Fabían Valerio

Abogado | Práctica Legal



Fuente: Servicio de Administración Tributaria

Como se podrá observar, los ingresos totales de recaudación efectiva realizada por el SAT denotan un gran crecimiento con el transcurso de los años, sin embargo, es de precisar que estos resultados engloban los ingresos tributarios respecto del

Impuesto Sobre la Renta (*ISR*), Impuesto al Valor Agregado (*IVA*), e Impuesto Sobre Productos y Servicios (*IEPS*), es decir, es una suma de lo efectivamente recaudado.

Ahora bien, como se

comentaba, la Autoridad Fiscal como lo es el SAT, cuenta con la potestad Sancionadora en materia administrativa, que comúnmente se ve reflejada por las Autoridades Fiscales con la aplicación de Actos de Fiscalización (*Facultades de Comprobación*), es decir, de los Procedimientos Administrativos efectuados a los contribuyentes y los cuales se les advierta un incumplimiento en sus obligaciones fiscales, la Autoridad tiene la facultad de poder sancionar a los contribuyentes para llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que se adviertan fueron omitidas.

La Potestad Sancionadora de la Administración Pública se puede definir como una facultad con la que cuenta la misma para imponer como su nombre lo indica, sanciones cuando así resulte de Actos de Fiscalización llevados a cabo por las Autoridades Fiscales, entendiendo para ello que dicha sanción administrativa es una consecuencia desfavorable para un gobernado que se detecte hubiese realizado algún acto ilícito u incumplimiento de las obligaciones fiscales.

Sin embargo, para efecto de delimitar hasta dónde puede llegar la potestad sancionadora, las actuaciones administrativas pueden ser sometidas a control judicial antes los tribunales competentes de lo Contencioso Administrativo, y es que las Autoridades Administrativas tienen encomendadas ciertas competencias y garantías que deben respetar de los contribuyentes, siendo estos los límites que debe cumplir en todo acto la Autoridad Fiscal para

respetar el Estado de Derecho.

Primeramente, resulta oportuno señalar que existen los delitos fiscales y las sanciones administrativas, y que no toda conducta infringida da como consecuencia el origen de un delito, sino que en su mayoría se califican como infracciones, es decir, las leyes fiscales imponen multas como sanción a las conductas infractoras que realicen los gobernados. Así como también pueden imponer Créditos fiscales por adeudos que se tengan ante el incumplimiento del pago de contribuciones correspondientes.

Por otra parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya ha emitido diversos criterios en los que ha establecido cuáles son los principales principios que deben cumplirse en materia administrativa sancionadora, dentro de los que destacan el Principio de Legalidad, el Principio de Legalidad, el de Irretroactividad y el de Tipicidad.

El Principio de legalidad establece que todo acto que se pretenda sancionar o que establezca el cumplimiento de una obligación, debe encontrarse plasmado dentro de una norma que así lo establezca.

En cuanto al Principio de Irretroactividad refiere que toda infracción debe calificarse y sancionarse con base en las normas aplicables que se encuentren vigentes al momento de realizarse el hecho que se trate de sancionar, prohibiendo así una aplicación retroactiva de una ley en perjuicio de un gobernado, sin que se límite que exista la aplicación retroactiva de la ley sancionadora sea aplicable cuando sea en beneficio del gobernado.

el SAT, cuenta con la potestad Sancionadora en materia administrativa, que comúnmente se ve reflejada por las Autoridades Fiscales con la aplicación de Actos de Fiscalización

Por último, tenemos el Principio de Tipicidad, que establece que toda conducta que sea considerada como ilícita, deba estar expresamente establecida dentro de una norma, detallando los casos hipotéticos que puedan actualizar dichas conductas. Esto significa que dentro de la norma correspondiente se precise la descripción de la conducta o hecho infractor que puedan generar la sanción, ello para que la acción que se pretenda sancionar deba de adecuarse de tal manera a la hipótesis normativa violada para efectos de que no exista incertidumbre jurídica que pueda dejar en estado de indefensión al gobernado.



Este último principio mayormente conocido en materia penal, también resulta aplicable en materia administrativa toda vez que como lo ha referido la Suprema Corte, las sanciones y las penas comparten características al ser manifestaciones de la potestad punitiva del Estado, por lo que este principio resulta aplicable en medida que resulte compatible con su naturaleza.

Entonces, derivado de todo lo comentado anteriormente, se puede advertir que el Estado a través de la Administración Pública Federal, puede utilizar su potestad sancionadora

para hacer efectiva la recaudación que le corresponda, ya sea por la omisión del cumplimiento de obligaciones o por la comisión de una infracción que dé como consecuencia la sanción a través de multas, sin embargo, dicha potestad cuenta con limitantes para respetar el Estado de Derecho que nos otorga nuestro Estado democrático.

el Principio de Tipicidad, que establece que toda conducta que sea considerada como ilícita, deba estar expresamente establecida dentro de una norma

Resulta importante enfatizar que toda Autoridad Administrativa debe regirse con base en los Principios que rigen la potestad sancionadora para efecto de estimar como legal sus actuaciones,

El Principio de legalidad establece que todo acto que se pretenda sancionar o que establezca el cumplimiento de una obligación, debe encontrarse plasmado dentro de una norma

esto toda vez que como se mencionó, la Autoridad Fiscal lleva actos de fiscalización con la finalidad de determinar si todos los contribuyentes cumplen debidamente con sus obligaciones fiscales y que no incurran en ningún ilícito que cause como perjuicio un desvío de contribuciones que deba percibir el fisco federal, pues ante un incumplimiento de estos principios, como se mencionó, se puede defender la legalidad de sus actos a través de los tribunales de lo contencioso administrativo.

las actuaciones administrativas pueden ser sometidas a control judicial antes los tribunales competentes de lo Contencioso Administrativo

Como dato informativo, según el Informe Tributario y de Gestión emitidos por el Servicio de Administración Tributaria, del Tercer Trimestre del ejercicio 2022, por ser este el más actualizado a la fecha, se advierte que de un Ingreso Tributario Total al cierre del pasado septiembre de 2022, se obtuvo que el SAT recaudó en total 2.9 billones de pesos, de los cuales 302.4 mmdp, derivaron de los actos de fiscalización llevados a cabo, es decir, un aproximado del 10.5% de los ingresos tributarios

fueron recaudados a través de los actos de fiscalización que concluyeron en sanciones administrativas efectivamente cobradas.

Si lo comparamos con el último ejercicio del gobierno anterior, de los resultados de Tercer Trimestre del año 2018 se observa que de 2.2 billones de Ingresos Tributarios, solamente 140.7 mmdp fueron obtenidos por actos de fiscalización, lo que corresponde a un aproximado del 5% del total de los ingresos tributarios captados para ese periodo.



Fuente: Servicio de Administración Tributaria

De los datos anteriores se puede advertir que efectivamente el gobierno actual muestra haber duplicado el porcentaje de lo recaudado solamente de actos de fiscalización a comparación del gobierno anterior, por lo que se confirma que efectivamente el SAT se encuentra llevando a cabo mayor índice de Facultades de comprobación a comparación del 2018 para obtener mayores ingresos tributarios.

Por todo lo anterior, es recomendable que todos los contribuyentes que contengan mayor número de obligaciones que cumplir frente al fisco federal se mantenga debidamente asesorado por

los expertos en la materia en dos puntos importantes, como lo son la prevención fiscal y la defensa legal fiscal, la primera para evitar cometer un incumplimiento de una obligación o una conducta que pueda incurrir en una infracción que alerte a la autoridad fiscal para estar pendiente de los mismos, y la segunda para combatir la legalidad de los actos fiscales con los que actúa la administración pública federal y salva guardar el patrimonio y seguridad del contribuyente que se vea afectado por un procedimiento administrativo.



Compliance

Consecuencias de un incorrecto manejo del control de inventarios para empresas IMMEX



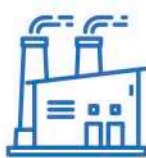
Autor:

Lic. Luis Fernando
Valdez Castro

Coordinador de Auditoría
Comercio Exterior



Una de las principales obligaciones a las cuales se sujetan las personas que realizan operaciones de importación o exportación de mercancías hacia o desde territorio nacional, es el llevar un registro actualizado de los datos de control de dichas operaciones, en un sistema informático de control de inventarios, obligación dispuesta en el artículo 59, primer párrafo, fracción I de la Ley Aduanera, el cual establece una disposición especial para aquellas empresas que efectúen operaciones bajo los regímenes de importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación, de depósito fiscal, entre otros, el cual consiste en llevar dichos sistemas informáticos de control de inventarios de forma “automatizada”.



Ahora bien, el Decreto para el Fomento de la Industria Maquiladora, Manufacturera y de Servicios de Exportación (*en adelante Decreto IMMEX*) señala en su artículo 24, fracción IX, la obligación de las empresas que cuentan con registro en dicho programa, el llevar un registro de sus operaciones de comercio exterior en un sistema informático de control de inventarios a que se refiere el anterior artículo 59 de la Ley Aduanera de forma automatizada, y en él se registran los pedimentos de importación y exportación temporal, definitiva, cambios de régimen, rectificaciones,

transferencias virtuales de mercancía, entre otros.



Por su parte, el Anexo 24 de las Reglas de Comercio Exterior establece los requisitos mínimos que el sistema de control de inventarios debe contemplar para su correcto funcionamiento, el cual deberá permitir que las empresas con programa IMMEX puedan contar con un registro que señale el efectivo retorno de las mercancías importadas temporalmente, así como la proporción en la cual se descarguen, por lo que dicho sistema deberá contar con un instrumento para la comprobación de los retornos de las mercancías y la información de los saldos pendientes de descargo. El sistema de control de inventarios contará, por lo menos con tres Apartados, el primero denominado “Catálogos”, el cual contenga la información general del contribuyente, como lo es la clave del Registro Federal de Contribuyentes, información relacionada con el domicilio fiscal y las sucursales registradas, así como el número de programa IMMEX otorgado por la Secretaría de Economía; que contenga información respecto a los materiales utilizados en el proceso productivo, así como un catálogo donde se describan los productos terminados y la manera en que se encuentran conformados, es decir, la cantidad de mercancías de importación que componen dichos productos de exportación.



Por lo que respecta al segundo Apartado denominado “Módulo de Aduanas”, se compone de 4 sub apartados que contemplan la información de los pedimentos de importación, referentes a la fracción arancelaria, clave de pedimento, fecha, cantidad de mercancía importada, etc.; además, debe existir un módulo que especifique la información que relacione las cantidades de mercancía que se necesitan para la elaboración de los productos terminados, esto se refiere al denominado “BOM”, también conocido como Bill de materiales, Billeto de materiales o Carta de materiales, que se refiere al código que integra las cantidades de mercancía de importación que se requieren para la elaboración del producto final de exportación, así como la cantidad de mermas y desperdicios que se generan con motivo de dicho proceso productivo. A su vez, dicho Bill de materiales debe contemplar el número o clave de identificación, la descripción del producto terminado a elaborar, la cantidad de mercancía importada requerida para su elaboración, la unidad de medida y las fracciones arancelarias correspondientes.

Ahora bien, el tercer sub apartado se refiere al “Módulo de información aduanera de salidas”, es uno de los componentes más importantes del sistema informático de control de inventarios, ya que es el encargado de relacionar las mercancías importadas temporalmente y su efectivo descargo, esto es, cuando se registra la entrada de mercancías que cuentan con un plazo específico para su retorno al extranjero, el sistema debe de señalar la cantidad de mercancía que se descarga en los pedimentos de exportación utilizando el método primeras entradas, primeras salidas o mejor conocido como “PEPS”, para lo cual el sistema debe tomar en consideración que las mercancías con fecha de importación más antiguas, deben de tener prioridad en el descargo y dicho descargo debe generarse antes de la fecha límite para su retorno. El presente módulo debe contemplar también, los saldos pendientes de retorno de cada pedimento de importación temporal, para efectos de tener un correcto registro del destino que se les dé a dichas mercancías. Asimismo, deberá de señalar las mercancías

la pérdida de los beneficios que establecen las disposiciones fiscales y aduaneras de la materia, consecuencias que van desde la imposición de multas y demás sanciones, hasta la cancelación de la autorización

importadas temporalmente a las que les haya dado algún otro destino que no sea el retorno al extranjero, esto es, a aquellas mercancías a las cuales se les hubiera efectuado un cambio de régimen de temporal a definitivo, las que hayan sido afectas a donación, transferencia virtual o destrucción.

llevar un correcto registro y control de dicho sistema es fundamental para la operación de las empresas maquiladoras y manufactureras IMMEX.

Para finalizar con el Apartado de Módulos, el sub apartado denominado “Módulo de Activo Fijo” debe contemplar la información de aquellas mercancías que hayan sido importadas temporalmente de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo, la fracción III del artículo 108 de la Ley Aduanera, que se refiere a la importación temporal de maquinaria y equipo que se vaya a destinar a la elaboración, transformación o reparación de mercancías importadas temporalmente que vaya a ser objeto del proceso productivo. Dichas mercancías señaladas como “Activo Fijo” cuentan con un plazo de permanencia en territorio nacional indefinido, ya que estas podrán permanecer en territorio nacional mientras este vigente la autorización para operar el programa de fomento.



Por lo que respecta al Apartado “Módulo de reportes”, que se refiere a aquel que tiene como finalidad la emisión de reportes que contengan la información de las mercancías que ingresaron temporalmente; la relativa a la información de la salida o el destino de las mercancías importadas; un reporte que señale los saldos pendientes de descargo de dichas mercancías importadas y el plazo de permanencia en territorio nacional con que cuentan y; para finalizar, deberá permitir la emisión de reportes de materiales utilizados, el cual deberá señalar la cantidad de materiales utilizados en la elaboración de los productos terminados.

Una vez que se analizan los componentes mínimos que debe contemplar el sistema informático de control de inventarios, podemos observar que dicho sistema tiene como objetivo el que las empresas con autorización para operar el programa IMMEX tengan un correcto registro y control de sus operaciones de importación temporal, diferenciando las mercancías referentes a insumos o consumibles, las mercancías importadas como maquinaria y equipo que formen parte

de los procesos productivos, así como aquellas mercancías que hayan sido importadas de manera definitiva, así como la integración de la proporción en cómo se descargan los insumos importados temporalmente y como forman parte de los productos terminados. En ese sentido, el sistema informático de control de inventarios a que se refiere la regla 4.3.1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, debe contemplar una gran cantidad de información aduanera para efectos de generar los reportes correspondientes, mismos que deberán estar a disposición de las autoridades fiscales y aduaneras al momento en que estas efectúen un requerimiento de información.



Ahora bien, las autoridades fiscales y aduaneras podrán efectuar los requerimientos de información y documentación referentes a las operaciones de comercio exterior que lleven a cabo los contribuyentes, mediante el ejercicio de las facultades de comprobación a que se refiere el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, por lo que, si una empresa que cuente con la autorización para operar el programa

IMMEX, es objeto de una auditoría en la cual se realice una solicitud de información respecto de sus operaciones de importación y exportación de mercancías por un periodo específico, el contribuyente deberá entregar un reporte de descargos generado de su sistema informático de control de inventarios, donde se señale el destino que se le dio a dichas importaciones temporales, así como la manera en que dichas mercancías fueron retornadas al extranjero y la proporción en que éstas fueron descargadas, proporcionando a su vez, el ya mencionada "BOM" o billete de materiales, para efectos de que las autoridades fiscales y aduaneras tengan un medio para comprobar la relación de dichos descargos.

Durante el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, estas pueden determinar que, una vez analizado y verificado el sistema informático de control de inventarios, determinen que el contribuyente no está llevando un buen manejo y control de sus operaciones de comercio exterior, situación que conlleva diversas consecuencias

"Módulo de Aduanas", se compone de 4 sub apartados que contemplan la información de los pedimentos de importación, referentes a la fracción arancelaria, clave de pedimento, fecha, cantidad de mercancía importada

que van desde la imposición de multas, la determinación de créditos fiscales en los casos en que los reportes de descargos generados por dicho sistema no logren demostrar el destino que se le dio a las mercancías importadas temporalmente, hasta la cancelación del registro para operar el programa IMMEX, por lo que **el llevar un correcto registro y control de dicho sistema es fundamental para la operación de las empresas maquiladoras y manufactureras IMMEX.**

el Anexo 24 de las Reglas de Comercio Exterior establece los requisitos mínimos que el sistema de control de inventarios debe contemplar para su correcto funcionamiento

Las infracciones relacionadas con el mal manejo de los sistemas de inventarios se encuentran señaladas en el artículo 185-A de la Ley Aduanera, la cual se refiere al incumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 59 de la propia Ley, situación que puede generar una multa que va desde los \$20,660.00 pesos hasta \$41,350.00 pesos, sin perjuicio de que dicha irregularidad pueda ocasionar la infracción a demás disposiciones aplicables, siendo una de las más relevantes, la que se refiere a la cancelación de la autorización para operar el programa IMMEX, la cual se contempla en la fracción I del artículo 27 del Decreto para el fomento de la Industria Maquiladora, Manufacturera y de Servicios de Exportación,

con motivo de no cumplir con la obligación descrita en la fracción IX del artículo 24 de dicho Decreto.



Continuando con las consecuencias que puede generar el realizar un mal manejo de los sistemas informáticos de control de inventarios a que se refiere el Anexo 24 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, tenemos también la determinación de créditos fiscales en los supuestos en que el propio sistema no pueda generar los reportes de descargos requeridos por las autoridades fiscales y aduaneras o, que dichos reportes no logren demostrar el destino que se le ha dado a dichas mercancías importadas temporalmente, esto es, que existe la posibilidad de que los insumos temporales efectivamente fueron retornados al extranjero, pero que en el sistema no se encuentre la relación de su descargo, situación que puede señalar la autoridad fiscalizadora como mercancía que se encuentra de manera ilegal en el país con motivo de que haya fenecido su plazo de permanencia en territorio nacional, haciéndose acreedor a las sanciones dispuestas por la fracción I del artículo 178 de la Ley Aduanera, por lo que respecta a la omisión en el pago

de los impuestos al comercio exterior; la infracción señalada en la fracción II del artículo 182 de la Ley Aduanera, sancionada de conformidad con lo dispuesto por la fracción II y/o III (*dependiendo el supuesto de aplicación*) del artículo 183 de la propia Ley, las cuales establecen que, en caso de que las mercancías hayan sido retornadas al extranjero, pero hayan excedido el plazo concedido para su retorno, se impondrá una multa que va desde los “2,310.00 pesos hasta los \$3,480.00 pesos por cada periodo de quince días que transcurran desde la fecha de vencimiento del plazo, hasta su efectivo retorno al extranjero, cambio de régimen o regularización de las mercancías en cuestión, y el supuesto en que las mercancías importadas temporalmente no hayan sido retornadas al extranjero y que dicha omisión haya sido detectada por la autoridad fiscalizadora en el ejercicio de sus facultades de comprobación. Por último, cabe la posibilidad de que las mercancías pasen a ser propiedad del fisco federal si el contribuyente, en el reporte de descargos proporcionado a la autoridad fiscal y aduanera, no logre demostrar o señalar el efectivo retorno de las mercancías temporales, siempre y cuando dicha situación haya sido comprobada por la autoridad fiscalizadora, por lo que el infractor deberá poner

a disposición las mercancías en cuestión y, en caso de no contar con ellas de manera física, tendrá que pagar el importe correspondiente al valor en Aduana de las mismas, ya que existe imposibilidad material para que estas pasen a ser propiedad del fisco federal.



Como podemos observar, la implementación y el correcto manejo de los sistemas informáticos de control de inventarios por parte de las empresas IMMEX, es una herramienta que facilita la operación y control de las mercancías de comercio exterior que se hayan importado para efectos de ser objeto de los procesos productivos autorizados por la Secretaría de Economía en su autorización para operar el programa IMMEX, teniendo en consideración que **un mal manejo de la información puede ocasionar consecuencias catastróficas en cuanto a la pérdida de los beneficios que establecen las disposiciones fiscales y aduaneras de la materia, consecuencias que van desde la imposición de multas y demás sanciones, hasta la cancelación de la autorización para operar su programa IMMEX.**

Somos especialistas en la materia Fiscal y Aduanera; gracias a nuestra amplia experiencia en el sector público y privado, garantizamos la efectividad en los siguientes:

SERVICIOS



**Defensa
Legal**



**Auditoría
Preventiva**



**Certificación
OEA**



Asesoría



RFE



IMMEX



**Certificación
IVA e IEPS**



**Validación
CTPAT**

Estrategias inteligentes que dan resultados.

Stratósfera

®



Fiscal y Aduanera

